



RESOLUCION No.

DE 2011

0130

Por medio de la cual se inscribe y autoriza a CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. para administrar Recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Bucaramanga

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las consagradas en el Acuerdo 415 de 2009 del CNSSS, artículo 81, y

CONSIDERANDO:

1. Que acorde con el Acuerdo 294 en especial lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y 715 de 2001, Decretos reglamentarios, Acuerdos del CNSSS ,Resoluciones y Circulares del Ministerio de Salud y de la Superintendencia Nacional de Salud vigentes, así como las normas que las aclaran, modifican, adicionan o complementan, el Municipio de Bucaramanga debe garantizar la continuidad del aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud, siendo para ello necesario realizar y efectuar el proceso de contratación con las Administradoras de Régimen Subsidiado EPS- S.
2. Que para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, según el Acuerdo 415 de 2009, expedido por el Consejo Nacional de Seguridad en Salud, modifica la forma y las condiciones de operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en su artículo 81 consagra :

...”Artículo 81. Inscripción de las EPS-S en los territorios. Las EPS-S que ingresan al mercado municipal, distrital deberán inscribirse, conforme a las siguientes condiciones, siempre que cumplan con todos los requisitos legales y reglamentarios para funcionar y no estar impedidas para celebrar contratos con el Estado conforme lo señalado por el artículo 2 de la Ley 901 de 2004 y el Decreto 3361 de 2004:

1. *La EPS-S que pretenda inscribirse en cualquier municipio deberá estar debidamente habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud y autorizada para la operación regional conforme a las condiciones fijadas en el presente Acuerdo.*
2. *La EPS-S se podrá inscribir en cualquier tiempo presentando únicamente una comunicación dirigida al alcalde o al director de salud con anterioridad al inicio de la vigencia contractual en el que vaya a afiliar, en la cual manifiesta su intención de participar en la administración del Régimen Subsidiado de Salud en la respectiva Entidad Territorial responsable de la operación del Régimen Subsidiado, sin sujeción a la presentación de ningún otro requisito.*



3. *Las EPS-S que se encuentren inscritas en un municipio no deberán realizar nuevamente el proceso de inscripción siempre y cuando cumpla con las condiciones del primer inciso de este numeral*
4. *La entidad territorial responsable de la operación del Régimen Subsidiado formalizará la inscripción mediante comunicación, la cual deberá darse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud...."*
3. Que además en el artículo 82 del Acuerdo 415 de 2009, expedido por el Consejo Nacional de Seguridad en Salud, establece en su numeral primero, que los Municipios con mas de 50,000 cupos asignados podrán contar con un numero irrestricto de EPS-S, siempre y cuando ninguna tenga una participación mayor al 35% de estos, y de igual manera, esta disposición se aplica a los Municipios, cuyos cupos asignados oscilan entre 10,000 y 50,000, y disponen de oferta prestadora de servicios, publica y privada, suficiente que garantice las condiciones de competencia.
4. Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución Número 1358 del 29 de Septiembre de 2008, resolvió habilitar a CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., para la operación del Régimen Subsidiado con cobertura nacional y entre otros, en el Departamento de Santander, con una capacidad de afiliación en el Régimen Subsidiado de 83.000, superando la resolución Numero 348 del 23 de Febrero de 2006, en la que se le habilitaba condicionalmente, puesto que cumplieron con los estándares exigidos de acuerdo al Plan de Mejoramiento en Salud, exigido por la Superintendencia Nacional en Salud.
5. Que mediante oficio del día 11 de febrero de 2011, y recibido en la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, el día 17 de febrero del año en curso, la directora Nacional del Régimen Subsidiado, la Doctora TRINY HUMANEZ SALGADO, solicita al señor alcalde, Doctor FERNANDO VARGAS MENDOZA, inscripción de CAFESALUD EPS-S para administrar en el Régimen Subsidiado en el Municipio de Bucaramanga, razón por la cual, La Secretaria de salud del Municipio de Bucaramanga, requirió a CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.mediante llamadas telefónicas, para que allegara los Actos Administrativos correspondientes, toda vez que en la solicitud inicial, no anexaron ningún documento, por lo que enviaron los pertinentes el día 23 de Febrero y se recibieron al día siguiente, en tal dependencia, faltando la Resolución que los Habilitaba plenamente y que fue allegada el 03 de marzo del año en curso. Por lo tanto, el término para formalizar la inscripción mediante comunicación, será entendida desde el ultimo día de recibido.
6. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y revisando los requisitos legales y complementarios, se verifica que CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., cumple con los mismos, por lo que se hace necesario expedir resolución avalando la inscripción de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., para que administre los recursos del régimen subsidiado en salud en el municipio de Bucaramanga, de acuerdo a lo requerido por el artículo 81 del Acuerdo Numero 415 de 2009 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.



En razón de lo expuesto, el Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.** para que administre los Recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio del municipio de Bucaramanga

ARTICULO SEGUNDO: Que **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.** informe sobre la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los treinta (30) días siguiente al ingreso este municipio, de acuerdo al Decreto Número 1357 del 25 de abril de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.** o a quien haga sus veces, o a su apoderado, de conformidad a lo normado en el Código Contencioso Administrativo, informándole que contra ésta proceden los recursos de ley.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución deroga toda disposición que contrarie dicho acto.

Dada en Bucaramanga, 22 MAR 2011

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

Revisó: Dr. Jaime Pinzón de Moya- Secretario de Salud y Ambiente

Reviso Aspectos Jurídicos: Myriam Riquelme Passow
Secretaría Jurídica

Proyecto Aspectos Técnicos: Álvaro Gómez Mantilla

Proyecto Aspectos Jurídicos: Katherine Pineda